



DECRETO N° 0718
NEUQUÉN, 02 SEP 2021

VISTO:

El expediente OE N° 1891-M-2020; la Ordenanza N° 12805 y el Decreto N° 0256/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12805 establece especificidades para la promoción de obras públicas de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, realizadas mediante el régimen de declaración de utilidad pública y pago obligatorio;

Que dichas obras comprenden el proyecto ejecutivo, partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta, y la construcción de veredas en los casos que no existan;


Que asimismo la ordenanza establece un sistema de actualización de los montos fijados por su artículo 9°), basados en la fórmula polinómica de redeterminación de precios fijada mediante Decreto N° 1256/2011, la cual fue remplazada por el Decreto N° 0822/2014;

Que el Decreto N° 0256/2020, reglamentario de la Ordenanza N° 12805, estableció en su artículo 9°) la fórmula para la actualización anual de los precios en concepto de contribución por mejora, los cuales se calculan en razón del valor del metro cuadrado del pavimento flexible y del pavimento rígido respectivamente;

Que sin perjuicio de ello, en aras de una mayor eficiencia administrativa y en pos del cumplimiento del principio de economía procedimental, resulta oportuno delegar la competencia -según autoriza la Ordenanza N° 1728 de procedimiento administrativo en sus artículos 9°) y concordantes- para la actualización de los montos mencionados, en la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, o la que en el futuro asuma la competencia en materia de obras públicas;

Que cabe destacar que la mencionada Secretaría cuenta con la estructura y el personal con los conocimientos técnicos necesarios para la actualización de los precios, como así también con los sistemas informáticos específicos para realizar los correspondientes cálculos aritméticos, debiendo limitar su función al estricto cumplimiento de lo establecido por el Concejo Deliberante en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, y lo fijado por el Órgano Ejecutivo Municipal en el mencionado decreto reglamentario;

Que a dichos fines, resulta conveniente modificar la redacción de la reglamentación del artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, aprobada mediante el artículo 1°) del Decreto reglamentario N° 0256/2020;


Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0718-21

Que mediante Dictamen N° 183/2021, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, adjuntando proyecto de decreto y sugiriendo la emisión de la correspondiente norma legal;

Que cuenta con intervención del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 594/2021, manifestó no tener observaciones legales que formular respecto a las actuaciones de referencia;

Que conforme lo establece el artículo 85°, inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente Municipal tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las ordenanzas vigentes, por lo que corresponde la emisión del presente decreto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) SUSTITÚYASE la reglamentación del artículo 9º) de la ----- Ordenanza N° 12805, aprobada mediante el artículo 1º) del Decreto reglamentario N° 0256/2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º): El precio por metro cuadrado de pavimento será actualizado una vez por año, conforme a la redeterminación de precios establecida por el Decreto Municipal N° 1256/2011, estableciéndose en la suma de pesos trescientos (\$ 300) por metro cuadrado, para pavimento rígido y pesos doscientos veinte (\$ 220) por metro cuadrado para pavimento flexible, considerándose en cada caso el ancho de la calzada según corresponda.


En todos los casos, las bocacalles serán distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20% (veinte por ciento), con excepción de aquellos, sujetos al régimen de propiedad horizontal.

La diferencia entre el costo real de la obra y el costo a cargo del contribuyente estará a cargo de la Municipalidad.

Reglamentación:

ARTÍCULO 9º: *La actualización se hará mediante la aplicación de la fórmula establecida en el Decreto N° 822/2014 o la norma que en el futuro la reemplace, toda vez que esta sustituye la fórmula establecida por el Decreto N° 1256/2011. La fórmula se aplicará a partir del primero de enero de cada año, quedando su resultado como valor vigente para el resto del año calendario en cuestión. Sobre los valores establecidos en el artículo 9º), se aplicará, conforme lo dispone la Ordenanza N° 12805, la actualización mediante la aplicación de la fórmula prevista en el decreto referido, y las variables indicadas en la presente norma,*


Dra. MARÍA LUJÁN BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0718-21

periódicamente y de forma anual, facultándose a estos efectos a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, o aquella que en el futuro asuma las competencias en materias de obras públicas, para la emisión de la norma legal que apruebe cada una de las actualizaciones que se realicen.

A los fines de la aplicación de la fórmula se aplicarán las siguientes ponderaciones: I) Respecto al componente materiales su ponderación será del 57%; II) Respecto al componente equipos y máquinas su ponderación será del 3%; III) Respecto al componente mano de obra su ponderación será del 30%; IV) Respecto al componente combustibles y lubricantes su ponderación será del 10%.

Las variables según los componentes serán las siguientes: I) Para el componente materiales las variables serán: a) acero, con una ponderación dentro del componente del 30%; b) asfalto, con una ponderación dentro del componente del 40%; y C) cemento, con una ponderación dentro del componente del 30%. II) Para el componente equipos y máquinas las variables serán: a) amortización de equipos, con una ponderación dentro del componente del 70%; b) reparación y repuestos, con una ponderación dentro del componente del 30%, la cual se subcompone de dos variables: b.1) amortización de equipos, con una incidencia del 70%; y b.2) mano de obra, con una incidencia del 30%. III) Para el componente mano de obra, ésta será la única variable a tener en cuenta. IV) Para el componente combustibles y lubricantes, ésta también será la única variable.

Para el cálculo de los metros cuadrados que deberá afrontar cada frentista, se deberá computar también el área correspondiente al cordón cuneta en aquellos casos que integre parte de la obra, como asimismo también el área correspondiente a badenes.

Los metros cuadrados correspondientes al área bocacalles deberán estar mensurados en el proyecto de la obra, y su valor deberá ser prorrateado entre todos los beneficiarios en proporción al monto de contribución de cada frentista con respecto al monto total de las contribuciones.

La exclusión del descuento del veinte por ciento (20%) a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo reglamentado a los inmuebles ubicados en esquina afectados al régimen de propiedad horizontal es aplicable también a los inmuebles que estén afectados al régimen de conjunto inmobiliario establecido en el Código Civil y Comercial."


Artículo 2º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir de la fecha
----- de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Coordinación e Infraestructura.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) GAIDO
NICOLA


Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Directora Principal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

